

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 220.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 309.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes varias plazas de Auxiliares administrativos de tercera clase del Catastro fiscal de la riqueza rústica, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y la categoría a este sueldo correspondiente, según la planta consignada en los Presupuestos generales del Estado para el corriente año económico de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien disponer:

Que se convoque oposiciones, a fin de proveer 50 de las referidas plazas, para cubrir las 34 vacantes existentes en la actualidad, más las que se produzcan hasta el momento de elevar a la Superioridad la propuesta de nombramientos. Los restantes aprobados, hasta completar el citado número de 50, quedarán en expectación de destino. La tercera parte de dichas vacantes se reservará a los individuos de la clase de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, en cumplimiento de lo que disponen la ley de 10 de julio de 1885 y el Real decreto de 6 de septiembre de 1926, a cuyo efecto se remitirá un ejemplar de la *Ga-*

*ceta de Madrid* en que se publique esta convocatoria al Sr. Presidente de la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos, creada por el mencionado Real decreto.

Las oposiciones se ajustarán a las siguientes reglas:

1.ª Los solicitantes deberán ser españoles, de uno u otro sexo, haber cumplido diez y seis años de edad, sin exceder de 40 el día en que comiencen los ejercicios, y no hallarse incapacitados moral ni físicamente para ejercer cargos públicos, extremos que justificarán acompañando a sus solicitudes: Certificación del Registro civil del acta de la inscripción de nacimiento, certificación negativa de antecedentes penales, certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local de la población en que residan, y certificación facultativa de no tener defectos físicos que les inhabiliten para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa. Los documentos expedidos fuera del territorio de la Audiencia de Madrid habrán de estar debidamente legalizados.

2.ª Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, de cuatro a seis de la tarde, todos los días hábiles, en el plazo de un mes, desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*. Los solicitantes manifestarán si desean o no ser examinados de Taquigrafía, y a sus instancias acompañarán, además de los documentos anteriormente referidos la cédula personal y dos retratos, sin pegar en cartulina, de cuatro por seis centímetros. Las instancias que presenten los procedentes del Ejército y Armada reunirán los mismos

requisitos, pero serán remitidas, dentro de plazo y de una sola vez, a la mencionada Dirección, por el Presidente de la Junta calificadora anteriormente citada.

3.ª Para ser admitidos a efectuar los ejercicios deberán asimismo los opositores presentar resguardo de haber entregado 25 pesetas a disposición del Tribunal que se nombre, por derechos de examen, con arreglo a lo dispuesto en el caso sexto de la Real orden de este Ministerio de 14 de octubre de 1924; resguardo que servirá de papeleta de examen.

4.ª Los opositores serán relacionados, a los fines de su actuación, por orden alfabético de apellidos, distribuidos en dos grupos: el de los procedentes del Ejército y Armada, que actuarán en primer lugar, y el de los demás.

5.ª Las oposiciones darán comienzo después de transcurridos, al menos, cuatro meses, a partir del día de publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, en el lugar, día y hora que con anticipación se indicará en la misma *Gaceta* y en el tablón de anuncios del Ministerio de Hacienda.

6.ª Los ejercicios serán tres, tendrán carácter eliminatorio y versarán sobre las materias siguientes:

El primero se dividirá en tres partes referentes a escritura a mano, análisis gramatical y mecanografía. La primera parte consistirá en escribir al dictado durante quince minutos; la segunda en el análisis gramatical por escrito del trozo que se designe, también en quince minutos, y la tercera en la copia a máquina de un texto de escritura correcta durante otros quince minutos,

dentro de los cuales deberán realizar los opositores el trabajo que fijará el Tribunal, a razón de 150 pulsaciones por minuto, como mínimo.

Los aprobados en este primer ejercicio que hubiesen solicitado examen de Taquigrafía actuarán en los días y horas que el Tribunal designe. Durante cinco minutos se dictará al grupo que haya de actuar un texto de materias propias de Hacienda, a la velocidad de 60 a 80 palabras por minuto. Transcurrido aquel tiempo, traducirán los opositores la escritura taquigráfica en un plazo máximo de dos horas, entregando al Tribunal, a medida que terminen su trabajo, la traducción firmada, con las cuartillas taquigráficas correspondientes.

El segundo ejercicio consistirá en contestar por escrito a un tema sacado a la suerte entre los que componen el cuestionario anexo a esta Real orden, durante una hora y quince minutos.

Y el tercer ejercicio consistirá en practicar una operación aritmética referente a las cuatro reglas fundamentales, sistema métrico decimal, reglas de tres, de interés simple y de tanto por ciento, disponiendo el opositor de treinta minutos para ello, y además en redactar una comunicación, un extracto de expediente o llenar un impreso de los que se emplean en el servicio, disponiendo para ello de otros treinta minutos. El Tribunal facilitará los documentos o datos correspondientes al supuesto que se designe.

Durante los ejercicios no podrán comunicarse los opositores entre sí, y estarán bajo la vigilancia del Tribunal y de sus auxiliares.

7.ª Los trabajos de los oposito-

res estarán a disposición del que desee examinarlos durante los quince días siguientes a la terminación de las oposiciones.

8.<sup>a</sup> A los opositores que hallándose citados dejaren de acudir al sitio y en la hora determinados para dar comienzo a cada ejercicio se les considerará definitivamente eliminados de la oposición, con la sola excepción de quienes previamente presenten justificación de fuerza mayor suficiente, a juicio del Tribunal, el cual, en este caso, podrá acordar que el interesado actúe en una fecha posterior, pero siempre dentro del plazo de duración fijado para la totalidad del ejercicio de que se trate.

9.<sup>a</sup> Los ejercicios se verificarán por grupos y las calificaciones se harán numéricamente de 0 a 10. Será condición precisa alcanzar en un ejercicio puntuación superior a cinco para poder pasar al siguiente. Las calificaciones se harán públicas en las listas que al efecto se fijarán en el tablon de anuncios del Ministerio de Hacienda. La media aritmética de las puntuaciones, obtenidas en los tres ejercicios, o en los cuatro si se hubiera examinado de taquigrafía, representará la puntuación final de cada uno de los opositores, con arreglo a la cual se relacionarán éstos en número igual al de las plazas cuya provisión se anuncia, y que serán ocupadas según el mismo riguroso orden. Se entenderá que el opositor que no figure en la relación final ha sido desaprobado en el conjunto de los ejercicios.

10. El número de plazas consignado en la convocatoria no se ampliará por motivo alguno, quedando sin curso cualquier solicitud que se formule en este sentido, en armonía con lo establecido en el artículo 12, apartado H) del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

11. Se formará un Tribunal por cada 1.000 instancias o fracción del último millar de las presentadas, para que la duración de las oposiciones no exceda de los tres meses que marca el artículo 26 del Reglamento de 18 de junio de 1924, unificando las dietas y viáticos de los funcionarios civiles y militares y regulando sus gratificaciones y demás devengos.

Los Tribunales que se formen estarán presididos por el Director general de Propiedades y Contribución territorial, quien podrá delegar en un funcionario adscrito al Cata-

stro fiscal de la riqueza rústica que tenga por lo menos categoría de Jefe de Administración. Los Vocales de los dichos Tribunales deberán ser también funcionarios adscritos al servicio de que se trata, y serán nombrados al fijarse el día en que hayan de dar principio los ejercicios, o antes si se estimase preciso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de julio de 1927.—Calvo Sotelo.—Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial.

\* \* \*

**Cuestionario de los temas para el segundo ejercicio, anexo a la Real orden que antecede.**

Tema I. Concepto del Estado.—Sus fines; sus medios.—Organización del Estado: Poder legislativo, Poder ejecutivo, Poder judicial, Poder moderador.

Tema II. La Administración pública.—Sus caracteres como Poder. Potestades administrativas.

Tema III. Organización administrativa.—Su división.—Administración central.—Organismos que la integran y sus atribuciones.—Ministerio de Hacienda.—Estructura orgánica y servicios de sus Centros directivos.—Cuerpos consultivos de la Administración.

Tema IV. Organización de la Administración provincial de Hacienda. Sus dependencias y servicios correspondientes. Oficinas directamente relacionadas con el Servicio de Catastro fiscal de la riqueza rústica.

Tema V. Concepto general del funcionario público.—Jerarquía administrativa.—Condiciones para el ingreso en los Cuerpos del Catastro fiscal y de rústica.—Ascensos en los mismos, excedencias y jubilaciones.—Responsabilidades y sanciones.

Tema VI. Reclamaciones económico-administrativas.—Principios generales.—Procedimiento en única, primera y segunda instancia.—Cuestiones incidentales.—Recursos especiales.

Tema VII. Reclamaciones en la vía contencioso-administrativa.—Principio general.—Idea general del procedimiento.—Expedientes gubernativos.—Su naturaleza,—Casos en que procede incoarlos.—Funcionarios competentes para ordenarlos e instruirlos.

Tema VIII. Gastos públicos.—

Ordenación de los gastos.—Ordenación de los pagos.—Justificación de los pagos.—Reintegro de pagos indebidos.

Tema IX. Concepto de la contabilidad administrativa.—Contabilidad general del Estado, legislativa y judicial.—Alteración de los créditos legislativos.—Disposiciones que rigen en esta materia.

Tema X. Breve noción de los Presupuestos generales del Estado. Mandamientos de ingreso y cartas de pago.—Mandamientos de pagos. Rendición de cuentas y justificantes que las deben acompañar en el Servicio del Catastro fiscal de la riqueza rústica.

Tema XI. De la propiedad en general.—Clasificación general de los bienes.—Inmuebles.—División y clasificación de los inmuebles, según su naturaleza, uso y destino. Medios de adquirir y perder la propiedad.—Limitaciones de la propiedad.—Cargas y gravámenes que puede sufrir.

Tema XII. Catastro.—Definición, concepto y división.—Utilidad y fines del Catastro.—Su implantación en España.—Estado actual del mismo.—Leyes de 23 de marzo de 1906 y de 29 de diciembre de 1910 y Real decreto-ley de 3 de abril de 1925: sus diferencias esenciales.

Tema XIII. Organización actual del Servicio del Catastro fiscal de la riqueza agrícola y de montes.—Servicio central y provincial.—Administración y contabilidad.—Indemnizaciones y dietas.

Tema XIV. Requisitos que han de llenar los trabajos de Avance catastral de la riqueza rústica que hoy se realizan y disposiciones por que se rigen.—Documentos de que se compone un Avance catastral y trámites necesarios para su aprobación.

Tema XV. Concepto de la conservación catastral.—Servicio ordinario de conservación.—Servicio extraordinario de conservación.—Correspondencia de la conservación catastral con otros servicios públicos.

Tema XVI. Aplicaciones del Catastro a la contribución de la riqueza rústica.—Formación de apéndices, padrones y listas cobratorias. Defraudación y penalidad.—Estadística catastral.

Tema XVII. Indicación de los principales preceptos contenidos en el Reglamento provisional de 23 de octubre de 1913, en el orgánico de 10 de septiembre de 1917, en el

Real decreto de 10 de agosto de 1923 sobre revisiones y Juntas periciales y en el de 22 de junio de 1927.

Tema XVIII. Reseña de los preceptos contenidos en las Reales órdenes de 24 de marzo de 1914, 3 de febrero de 1919; 17 de septiembre del mismo año, 19 de abril de 1920, 17 de febrero de 1922, 12 de enero y 4 y 6 de abril de 1923, dictando reglas para el servicio.

Tema XIX. Reseña de los preceptos contenidos en las circulares de 25 de marzo de 1913, 12 de marzo de 1917, 22 de febrero de 1919, 3 de julio de 1922 y 21 de mayo de 1923, dando instrucciones sobre diferentes asuntos del servicio.

Tema XX. Enumeración y descripción de los impresos reglamentarios del Catastro de rústica: su redacción.

Tema XXI. Solicitudes sobre asuntos del Catastro de rústica, poderes, contratos de arrendamiento y recibos de contribución.—Requisitos que deben reunir y reintegro de los mismos. Documentos técnicos.—Certificaciones. Libros de registro.

Tema XXII. Nociones del sistema métrico decimal.—Principales unidades de medida.—Unidades lineales.—Equivalencias de pies, varas y metros lineales.—Unidades superficiales.—Equivalencias de pies, varas y metros superficiales.—Sistema monetario.

(De la *Gaceta* núm. 205).

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR  
Y SECUNDARIA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso libre de méritos la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del grupo C), Ciencias Físico-químicas y Química industrial, vacante en la Escuela Industrial de Jaén, dotada con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas.

Podrán acudir a este concurso los Profesores auxiliares numerarios de Escuelas Industriales que lo sean del mismo grupo y los de materias análogas, los que en 10 de octubre de 1925 fuesen Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos en materias análogas a las del grupo vacante, los Auxiliares interinos a que se refiere la Real orden de 9 de agosto de 1926, los Ayudantes meritorios comprendidos en el apartado primero de la Real orden de 7 de abril último y los Ingenieros Industriales y Peritos In-

dustriales, así como los Doctores y Licenciados en Ciencias.

Los aspirantes remitirán sus instancias y hojas de servicios, por conducto y con informe de los Directores de las respectivas Escuelas, con excepción de aquellos que, no perteneciendo a ninguno de estos grupos, acudan al concurso, quienes las presentarán o enviarán al Registro general de este Ministerio, acompañadas de los documentos acreditativos de haber cumplido veintidós años de edad, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos y ser Ingenieros Industriales y Peritos Industriales o Doctores y Licenciados en Ciencias.

El plazo de la presentación de instancias se fija en treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose después de transcurrido el plazo documento alguno para su unión a las solicitudes.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales, disponiéndose por las respectivas Autoridades que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de julio de 1927.—El Director general, C. de Madariaga. (De la *Gaceta* número 209).

**GOBIERNO CIVIL**

*Circulares.*

D. Severiano Gutiérrez, vecino de Villasadino, solicita de este Gobierno sean declarados vedado de caza los terrenos de Torrepadriene, término municipal de Pampliega.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un periodo de reclamaciones, durante quince días, a partir de la fecha de la presente circular, para que los que se crean perjudicados, puedan presentar reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 2 de agosto de 1927.

EL GOBERNADOR,  
**M. Jiménez de Bentrosa.**

D. Cástulo Gutiérrez Manrique, vecino de Bilbao, solicita de este Gobierno sea declarado vedado de caza el coto «Petrilla», término municipal de Villasadino.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un periodo de reclamaciones, durante quince días, a partir de la fecha de la presente circular, para que los que se crean

perjudicados, puedan presentar reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 2 de agosto de 1927.

EL GOBERNADOR,  
**M. Jiménez de Bentrosa.**

D.<sup>a</sup> María Carmen y D. José Escolar, vecinos de Madrid, solicitan de este Gobierno sea declarada vedado de caza la Granja Pinilla, término municipal de Peral de Arlanza.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un periodo de reclamaciones, durante quince días, a partir de la fecha de la presente circular, para que los que se crean perjudicados, puedan presentar reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 2 de agosto de 1927.

EL GOBERNADOR,  
**M. Jiménez de Bentrosa.**

**OBRAS PÚBLICAS**

A los efectos del artículo 37 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 12 del corriente tendrá lugar en la Casa Consistorial de Villasadro, el pago de los terrenos ocupados con las obras para la construcción de la carretera de tercer orden de Alar del Rey a Sasamón, Sección de Sotresgudo a Sasamón, trozo segundo.

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Burgos 3 de agosto de 1927.

EL GOBERNADOR,  
**M. Jiménez de Bentrosa.**

El Alcalde de Espinosa de los Monteros me comunica que han sido recogidos en Quintana de los Prados una burra anegrada, como de siete años, alzada regular, y un burro lechuzo negro.

Lo que se publica en este periódico oficial para que el dueño pase a recogerlos en la citada Alcaldía, previo pago de los gastos originados.

Burgos 4 de agosto de 1927.

EL GOBERNADOR,  
**M. Jiménez de Bentrosa.**

**JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS**

*Circular.*

A fin de que por esta Junta puedan completarse los datos estadísticos del sacrificio de ganado, interesados por la Dirección general de

Abastos, y, como quiera que, hasta a fecha, varios Ayuntamientos no han remitido dato alguno y por otros se ha omitido el ganado sacrificado en los domicilios particulares; espero que por todas las Alcaldías y por

los medios de que dispongan, se confeccione y remita a la mayor brevedad posible a esta Junta un resumen del ganado sacrificado en todo el año de 1926, con arreglo al siguiente formulario:

*Resumen del ganado sacrificado en este distrito municipal en el año de 1926.*

CLASE DE GANADO	EN MATADERO MUNICIPAL		EN LOS DOMICILIOS PARTICULARES	
	Núm. de reses	Total de kilos	Núm. de reses	Total de kilos
Vacuno mayor.....				
Ternerías.....				
Lanar o cabrio.....				
Cerda.....				
TOTALES.....				

En la misma forma remitirán también otro resumen por meses, a partir de enero del año corriente, y en lo sucesivo antes del día cinco de cada mes.

Y como del cumplimiento de cuanto se ordena, depende el que la estadística pueda resultar lo más completa y depurada posible, confío en que no he de verme precisado a adoptar otras medidas o sanciones que procedan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Burgos 1.º de agosto de 1927.—Gobernador-Presidente, Modesto Jiménez de Bentrosa.

**Diputación Provincial**

COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Cubo de Bureba el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 16 de julio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 1.º de agosto de 1927.—El Presidente, José de la Torre.

**ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS**

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Milagros, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Florentino del Val Gil.—Una tierra al sitio de Cerca del Abogado, de cuatro áreas, linda N. Zacarías Vela, E. Ciriato, S. Benito del Val y O. camino.

Otra al Prado Moral, de cuatro áreas, linda N. Cleto Barrasús, este camino, S. Juan Velasco y O. río.

Otra en Entrambasaguas, de dos áreas, linda N. pradera, S. Zacarías Vela, E. Silvestre Rahona y O. Domingo Vela.

Otra al Regajo, de cuatro áreas, linda N. río, S. Domingo Gil, este Zacarías Vela y O. Isaac Gil.

D. Valentin Barrasús Gil.—Una tierra al sitio de Prado Moral, de cuatro áreas, linda N. camino, este Quintín Bartolomé, S. río y O. Prudencio Abad.

D. Agapito Pascual Moral.—Una tierra al sitio del Casejar, de ocho áreas, linda N. Roque Moral, este Salvador Abad, S. camino y oeste Justino Gil.

Otra al Barranco, de cuatro áreas, linda N. baldío, E. Faustino Gil, sur ribera del río y O. Eduardo Cano.

Otra en Roza Vieja, de un área, linda N. ribera del río, S. Benito Abad, E. Salvador Abad y O. Sebastián Pascual.

Otra al Prado Medio, de dos áreas, linda N. Domingo Gil, este Agapito Pascual y S. y O. ribera del río.

D. Martín Simón Martín.—Una

tierra al sitio Cascajar, de cuatro áreas, linda N. Francisca del Val, S. camino, E. Faustino Garcia y O. Miguel Moreno.

Otra al Barranco, de cuatro áreas, linda N. Isabel González, S. rio, E. Román Moral y O. Juan Moreno.

Otra en Roza Vieja, de un área, linda N. Eutimio Hernando, S. camino, E. Nicolás Abad y O. Mariaño Bartolomé.

D. Juan Moreno Gómez.—Una tierra al sitio del Regajo, de cuatro áreas, linda N. rio, S. Hermenegildo Simón, E. Angel Sanz y O. Remigio Moral.

Otra en el Barranco, de cuatro áreas, linda N. Silvestre Moreno, S. baldío, E. Martin Simón y oeste Isabel González.

Otra en el Enebrón, linda N. camino, S. baldío, E. Justino Gil y O. Pablo Diego.

D. Benito del Val.—Una suerte o tierra al sitio del Prado Moral, de cuatro áreas, linda N. Florentino del Val, S. Fidencia del Val, E. camino y O. pradera.

Otra en la Cerca del Abogado, de cuatro áreas, linda N. Florentino del Val, S. León Abad, E. Ciriato y O. camino.

Otra a los Pocillos, de un área, linda N. camino, E. pradera, S. rio y O. Juan Guijarro.

Otra en la Cerca del Abogado, de cuatro áreas, linda N. Eusebio Moral, S. Florentino del Val, E. Ciriato y O. camino.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 16 de julio de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Salguero de Juarros.

D. Agapito de las Heras Palacios, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido a instancia de D. Félix Illera, natural de Santa María Tajadura, provincia de Burgos, y con residencia en Vitoria, contra D. José Palacios García, natural y residente en Mozoncillo de Juarros, distrito de Salguero, sobre pago de 530 pesetas, he acordado sacar a pública subasta las siguientes fincas, radi-

cantes en Mozoncillo de Juarros, distrito de Salguero de Juarros:

Una finca rústica en Doña Cruz, de tres celemines, surca N. linde y S. Anselmo Diez, tasada en 40 pesetas.

Otra en Los Hilagares, de tres celemines, surca N. Anselmo Diez y S. tieso, en 50.

Otra en El Redondal, de un celemin, surca N. Arroyo y S. rio, en 50.

Otra en La Parrilla, de dos celemines, surca N. camino y S. rio, en 25.

Otra en La Llanada, de dos celemines, surca N. Valentín Colina y S. Santiago Moreno, en 40.

Otra en idem, de dos celemines, surca N. linde, S. tieso y E. Plácido Lázaro, en 25.

Otra en La Loma, de cuatro celemines, surca N. camino y S. Cirilo Hernando, en 25.

Otra en Cerro Redondo, de un celemin, surca N. camino, S. tieso y Nicolás García, en 7.

Otra en Trasdehesa, de un celemin, que surca N. linde y S. Constantino, en 10.

Otra en El Cerro, de tres celemines, surca Plácido Lázaro, en 40.

Otra en idem, de tres celemines, surca N. Hilario Hernando y S. Ignacio Galiana, en 20.

Dos relojeros de a celemin cada uno, surca N. linde y S. Cándida López, en 40.

Una finca en Valle, surca N. Agapito Alegre y S. Petra Hernando, en 20.

Otra en La Cuesta, de un celemin, surca N. Lucio del Hoyo y sur José Pineda, en 30.

Otra en Robles Altos, de tres celemines, surca N. carretera, S. Calixto Alegre, E. rio y O. Julián Arroyo, en 125.

Otra en La Camposilla, de tres celemines, surca N. Félix González, S. arroyo y E. Lucio del Hoyo, en 125.

Un linar, de tres celemines, surca N. carretera, S. rio, E. Eugenio Hernando y O. Pedro Colina, en 200.

Otro en El Nogal, de un celemin, surca N. camino, S. y E. Félix González y O. Martín Hernando, en 200.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 29 de agosto del corriente año y hora de las diez y siete, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta precisan acompañar la cédula personal y consignar previa-

mente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, no existiendo títulos de propiedad y será de cuenta del comprador proveerse de ellos.

Dado en Salguero de Juarros a 30 de julio de 1927.—El Juez, Agapito de las Heras Palacios.—Ante mí, El Secretario, Germán Leiva.

### Requisitoria.

Pereda Pereda (Anacleto), hijo de Pedro y Jerónima, natural de Merindad de Sotoscueva (Burgos), estado ignorado, profesión ignorada, edad 24 años, estatura un metro 540 milímetros, las demás señas se ignoran, domiciliado últimamente en Francia, sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Ricardo López Ladrón de Guevara, Comandante del regimiento Infantería Guipúzcoa, número 53, de guarnición en la plaza de Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 3 de agosto de 1927.—El Comandante Juez instructor, Ricardo López.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Junta de la Cerca.

Presentadas las cuentas de administración y caudales del segundo semestre de 1926, con los justificantes y memoria de la Comisión municipal permanente, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por termino de 15 días, durante los cuales y ocho más, a contar desde la terminación de aquellas, podrán presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes, todo según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal y 579 del Estatuto.

Junta de la Cerca 28 de julio de 1927.—El Alcalde, Juan Antonio Villamor.

### Sección de Telégrafos de Burgos.

Existiendo 287 postes de desecho, procedentes de las reparaciones generales de las líneas de esta Sección, distribuidos: 17 entre Burgos y Aranda, 80 entre Peñafiel y Langa de Duero en la carretera de Valladolid a Soria, 20 entre Burgos y Santo Domingo de la Calzada, 98 entre Burgos y Miranda por ferrocarril, 40 entre Burgos y Valmaseda por la Carretera de Burgos a

Bercedo y 32 entre Briviesca, Poza de la Sal y Medina de Pomar, se sacan a pública subasta por el tipo mínimo de una peseta por poste, siendo el arrancado y arrastre por cuenta del adjudicatario. Las proposiciones, en papel de 8.ª clase, deben prestarse en la Jefatura de Telégrafos de Burgos dentro del plazo de 15 días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 4 de agosto de 1927.—El Jefe de la Sección, Florentino F. Carrillo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Barbadillo de Herreros

En este pueblo se halla depositada una potra de dos a tres años, pellicana oscura, con una estrella en la frente y de alzada seis a seis y media cuartas. El dueño de la misma podrá recogerla en el expresado pueblo pagando los gastos.

Barbadillo Herreros 2 de agosto de 1927.—El Alcalde, Francisco Richard.

### VALDIVIELSO Y COMPAÑÍA

FÁBRICA DE CAMAS Y SOMMIERS  
= BURGOS =

(Frente al Hospital de la Concepción.—  
Carretera de Madrid).

Tarimas pino Norte, verjillas, molduras, rodapiés, tablonés, tablas, piezas a medida fija, puertas, ventanas, balcones y carpintería general.

(Para obras de Ayuntamientos y Juntas administrativas precios especiales).

Camas de madera de haya, desde cuarenta pesetas con sommier. 2

Se arrienda una casa con jardín, planta baja y piso, bien amueblada. Darán razón, Huelgas, 19, Burgos. 4

## A LOS AYUNTAMIENTOS

En la Imprenta y Librería de Félix Nebreda, Mayor, 60, Lerma, se hallan de venta los nuevos impresos para repartos de rústica, urbana, padrones de edificios y solares y matrículas industriales con sus listas cobratorias, ajustados a los modelos oficiales, publicados en la *Gaceta de Madrid* de 24 de mayo último.

También se hallan de venta los impresos para anteproyectos de presupuestos y para presupuestos municipales y todos los demás impresos de actualidad. 3-4